

tán salvaguardados por el sistema general de demandas sociales a que pertenece A.

Cuando, por el contrario, se dan ambos requisitos, podemos decir que el

individuo X pertenece a una «comunidad moral». Sólo perteneciendo a comunidades morales puede él, el hombre, realizar sus ideales individuales.—J. A. ORTEGA.

G) DERECHO Y POLITICA

DE GRAZIA (Sebastian): *What Authority is not*, en «The American Political Science Review», LIII, 2 (1959), páginas 321-331.

La autoridad es indispensable a la política. Si ciertos teóricos apartan este concepto de su vocabulario, vuelve de alguna manera a entrar. Pero a veces ha sido mal entendida en su propia consistencia. Autoridad no es idéntico que poder. Por ello, el profesor De Grazia rechaza en diez puntos otras tantas falsas conceptuaciones de lo que es la autoridad política.

1) El poder de la autoridad no es misterioso. Hay cierto instintivo y cierto inexplicable respeto hacia alguien que ejerce la autoridad. Pero este respeto es interior y no sólo de apariencias.

2) La autoridad no es principio de signo opuesto a la democracia. Sin respeto a lo que significa el bien común, no hay autoridad. Esta no desaparece cuando actúa en forma impopular y no querida por el grupo, con tal que este grupo reconozca en aquélla la personificación del bien común.

3) La autoridad no consiste en sus distintivos, aunque sólo puede ser eficiente si es reconocible frente a todos mediante sus símbolos.

4) El lenguaje de la autoridad no es siempre despótico. El lenguaje de la autoridad consiste en formas imperativas, aunque las palabras sean pronunciadas suavemente.

5) La existencia de conformidad a la autoridad, consintiéndola y obedeciéndola, no es irracional. Surge aunque no se analicen friamente los fines del obrar en cada caso. Los hombres se sienten unidos a la autoridad aun a riesgo de muerte, de la misma manera que tienen de sentirse en cualquier situación real no buscada de propósito. Pero siempre con la conciencia de obrar bien o mal.

6) Los portadores de autoridad no son únicamente personas vivas. La auto-

ridad no es sólo un fenómeno externo, sino interno, en cuya representación entran muchos hombres que han instalado las maneras de ser originariamente en cada comunidad existente.

7) La autoridad no es restrictiva. La autoridad es fuerza creadora de la libertad, al facilitar la consecución de objetivos deseables.

8) La autoridad no es coercitiva. No emplea de ordinario la fuerza ni el engaño, aunque algunas veces ciertos gobernantes los hayan empleado. La autoridad misma no es fuerza, sino poder hecho para ser empleado y consentido precisamente en gracia de este empleo.

9) La autoridad no existe solamente en el ámbito del gobierno. La autoridad es una realidad humana. Es lo dogmático en el hombre, lo que enseña, lo que cultiva y educa el carácter, el principal elemento de toda cultura humana.

10) La autoridad no es infalible. Por el contrario, los que tienen autoridad saben de sobra cuán peligroso es para sí mismos tener que emplearla. Los mortales no pueden escoger sin temor a errar, mientras no sean dioses.—A. S.

DEL VECCHIO, Giorgio: *Suffragio universale e capacità politica*. En «Rivista trimestrale di Diritto Pubblico», Milano, enero-marzo 1961; páginas 6-15.

El ilustre profesor Giorgio del Vecchio se plantea aquí el problema de la aplicación de la universalidad del sufragio, pero corrigiendo los defectos surgidos de una excesiva expansión en la que tienen cabida los incultos o semiincultos que forman la propiamente dicha masa electoral. ¿Es posible, pues, corregir los defectos de «una aplicación mecánica e irracional?». A propósito de esto, el profesor Del Vecchio hace diversas observaciones y propuestas.

En los tiempos modernos existe a veces —por ejemplo, en Italia— una diferencia entre la capacidad civil y la capacidad política; así, para la primera se exige la edad de veintiún años, y para la segunda, en lo que concierne a la elección de senadores, es preciso tener cumplidos los veinticinco. En cuanto a los extranjeros, poseen los derechos civiles, pero no los políticos.

La absorción de las personas cultas dentro del complejo de las incultas es un hecho evidente. Se hace necesaria una valoración objetiva que sepa especificar. Esa especificación la han perseguido los partidos políticos, pero han producido otra servidumbre, quedando el sentido de la individualidad cegado y condicionado al partido; o bien los no pertenecientes a los partidos se sienten impotentes, abandonados.

¿Es posible adoptar —se pregunta Del Vecchio— un nuevo sistema electoral más racional que los vigentes en Italia y aun en otros países?

La igualdad jurídica de los ciudadanos no permite, desde luego, que determinada clase pueda tener un voto de privilegio. Eso vulnera la misma esencia de la democracia. El derecho al voto es sagrado, y solamente los menores, los enfermos mentales y los culpables de graves penas han de ser excluidos de esa participación en la tarea común. Los iletrados no deben ser olvidados, aunque ellos hallarían, con otra fórmula, una limitación a la eficacia de su voto.

Se trata, pues, de limitar la fuerza del voto atendiendo a diversas circunstancias en que se encuentran los que lo emiten. Para Del Vecchio esta limitación podría consistir en que a las personas desprovistas de algún título de estudio (por ejemplo —dice Del Vecchio—, una licencia de escuela media), se les reserve solamente una cuota sobre el total de la representación electoral: del veinte por ciento si no cumplieron treinta y cinco años, y del cuarenta por ciento si los sobrepasaron.

La remanente cuota del cuarenta por ciento correspondería a quienes, sin atención a la edad, poseyeran un título de estudio medio o demostrasen, de cualquier forma, su competencia. Estas indicaciones no tienen un carácter rígido, y dependen de las cifras

estadísticas que atañen a la masa de las tres categorías dichas. La cuestión es «asegurar un valor proporcionalmente mayor a los votos de la segunda categoría frente a la primera, y a los de la tercera frente a la segunda».

Los elegidos han de tener la misma dignidad, y así la asamblea legislativa se mantendrá homogénea.

Del Vecchio acaba sus observaciones admitiendo que el tope de edad podría ser bajado, en el primer grupo, a los veinte años, incluso a los dieciocho, y que sus meditaciones, no definitivas, presentan una garantía contra las improvisaciones y las prisas, y también son un posible modelo para elecciones de otros órganos públicos. En sustancia, todas las soluciones que persigan la puesta a punto de la democracia, lo que hacen es servir al bien común.—M. M.

McCoy (Charles N. R.): *The Dilemma Liberalism*, en «Laval Théologique et Philosophique», XVI, 1 (1960), 9-19.

Existe en el pensamiento «liberal» moderno la paradoja de pretender un ensanchamiento de la libertad y de la racionalidad de la vida humana, mientras que de hecho inclina a constreñir y a mecanizar su concepción de la naturaleza espiritual del hombre.

Por el contrario, esta práctica de la mentalidad liberal ofrece, según el autor, el más importante y primordial desafío cultural que nuestro tiempo nos formula. Toda la tradición liberal nos habla de la teleología de la naturaleza humana, con arreglo a la cual los pensadores políticos han formulado las doctrinas de nuestra cultura occidental. Pero esa apreciación, ¿no lleva consigo implícita la noción de que la naturaleza humana es análoga en su estructura ontológica a los seres estudiados por la ciencia física? Pues quien puso fin a las naturalezas las determinó precisamente a no emplear sino subordinadamente lo que en ellas pudiera haber de libertad.

De este modo, aparece que la tradición liberal no puede satisfacer los aspectos de anomía y de autonomía apreciados en importantes momentos de las decisiones humanas. La solución a tal problemática, procedería de apreciar que los actos espirituales y las decisiones humanas no proceden de alguna razón inde-